



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2019-MDMP/GM

Mi Perú, 31 de Mayo del 2019

VISTO:

La Resolución Nro. CINCO, correspondiente al Expediente N° 00243-2018-0-3301-JR-LA-01, de fecha 12 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, el Memorando N° 074-2019-MDMP/PM, de fecha 28 de marzo de 2019 remitido por la Procuraduría Municipal sobre el reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado a don Víctor Contreras Chávez, como obrero bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, el Informe N° 293-2019-MDMP/SGRH, de fecha 09 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 077-2019-MDMP/GAF, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración Y Finanzas; y;

CONSIDERANDO;

Que, en el Memorando N° 0074-2019-MDMP/PM, de fecha 28 de marzo de 2019, la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, indica que mediante el Expediente N° 00243-2018-0-3301-JR-LA-01, referente al proceso seguido por don Víctor Contreras Chávez, quien con fecha 08 de agosto de 2018, interpuso ante el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, demanda laboral de reconocimiento de vínculo laboral y otros, dirigida en contra de nuestra representada, a fin de obtener el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado comprendido del 13 de enero de 2016 hasta la fecha y otras pretensiones; precisando que con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución N° TRES, la demanda fue declarada fundada en parte y se ordenó que la Municipalidad Distrital de Mi Perú cumpla con reconocer al demandante como trabajador a plazo indeterminado desde el 13 de enero de 2016 hasta la actualidad, como obrero bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728; cumpla con abonar a la actor la suma de S/. 3,733.33 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) por los conceptos de: Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad de 2016 al 2017 y escolaridad de 2017 al 2018, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia; cumpla con registrar en las boletas de pago y planillas de pago la fecha de ingreso del demandante del 13 de enero de 2016, conforme a las directivas impartidas; inscribir en las planillas al demandante en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 13 de enero de 2016 al 22 de agosto de 2016, con conocimiento de la Oficina de Normalización Previsional; que mediante escrito presentado con fecha 06 de diciembre de 2018, por la Procuraduría Municipal, se apeló la sentencia recaída en la Resolución N° TRES, así mismo mediante Resolución N° CUATRO, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo resuelve: Declarar Improcedente por Extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la demandada Municipalidad Distrital de Mi Perú, contra la sentencia N° 328-2018-JETV de fecha 22 de noviembre de 2018, debiendo proseguir el trámite de acuerdo a su estado, también es cierto que mediante sentencia del visto, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Ventanilla, confirmó dicha sentencia a través de la Resolución N° CINCO; ordenando a la demandada, cumpla con reconocer al demandante como trabajador a plazo indeterminado desde el 13 de enero de 2016 hasta la actualidad, como obrero bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728; cumpla con abonar al demandante la suma de S/. 3,733.33 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) por los conceptos que se detalla en la sentencia, o en su defecto la oficina de Administración o la que haga de sus veces de pliego presupuestal de la ejecutada deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 47° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27584, aprobada por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, o dar cumplimiento al procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la obtención de pago de obligaciones con calidad de cosa juzgada, dispuesta en la Ley N° 30137 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, debiendo oficiarse, con la presente resolución a la Oficina General de administración o la que haga de sus veces de pliego presupuestal de la emplazada, bajo responsabilidad funcional; cumpla con registrar en las boletas de pago y planillas de pago la





GERENCIA MUNICIPAL

fecha de ingreso del demandante del 13 de enero de 2016, bajo apercibimiento de ley; Y por último, cumpla con inscribir en las planillas al demandante en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 13 de enero de 2016 al 22 de agosto de 2016, con conocimiento de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, en efecto con Sentencia, contenida en la Resolución N° TRES, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por sus fundamentos fácticos y jurídicos señalados en su parte considerativa, falla declarando fundada en parte en los extremos referidos a que se ordenó que la Municipalidad Distrital de Mi Perú cumpla con reconocer al demandante como trabajador a plazo indeterminado desde el 13 de enero de 2016 hasta la actualidad, como obrero bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728; cumpla con abonar al actor la suma de S/. 3,733.33 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) por los conceptos de: Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad de 2016 al 2017 y escolaridad de 2017 al 2018, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia; cumpla con registrar en las boletas de pago y planillas de pago la fecha de ingreso del demandante del 13 de enero de 2016, conforme a las directivas impartidas; inscribir en las planillas a la demandante en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 13 de enero de 2016 al 22 de agosto de 2016, con conocimiento de la Oficina de Normalización Previsional, subsistiendo por ende la relación laboral del actor con la demandada; bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario renuente a cumplir el mandato; cuya sentencia ha sido objeto de apelación por parte de Procuraduría Pública Municipal, el cual ha sido resuelto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con la Resolución N° CINCO, de fecha 12 de marzo de 2018, confirmando la Sentencia, antes indicada;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales; así como lo previsto en el artículo 204° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados, señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; la Municipalidad Distrital de Mi Perú, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas; máxime, si con Resolución N° TRES, de fecha 12 de marzo de 2019, expedido por el Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en ejecución de sentencia, la Demanda, ha sido requerida para dar cumplimiento lo dispuesto en las citadas resoluciones judiciales;

Que, corresponde a la primera autoridad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, es decir, el Alcalde, el cumplimiento del mandato judicial antes indicado; sin embargo, se ha delegado facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2016-MDMP, de fecha 23 de febrero del 2016, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 185-2016-MDMP, de fecha 30 de noviembre del 2016, la misma que determina: "delegar la facultad de resolver asuntos administrativos del personal que labora en esta institución edil cualquiera fuere su régimen laboral (...)"

Estando a lo Expuesto, al Informe N° 293-2019-MDMP-GAF-RR.HH, de fecha 09 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 077-2019-MDMP/GAF de fecha 13 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a don VICTOR CONTRERAS CHAVEZ como trabajador a plazo indeterminado desde el 13 de enero de 2016 hasta la actualidad, como obrero bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia





GERENCIA MUNICIPAL

de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos adopten las acciones administrativas que sean pertinentes a efectos de que se cumpla con el pago de S/. 3,733.33 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) por los conceptos de: Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad de 2016 al 2017 y escolaridad de 2017 al 2018, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia a don VICTOR CONTRERAS CHAVEZ.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias a efectos de registrar en las boletas de pagos y planillas la fecha de ingreso del trabajador el 13 de enero de 2016, conforme a las directivas impartidas, bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias a efectos de inscribir en las planillas a la trabajadora en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 13 de enero de 2016 al 22 de agosto de 2016, con conocimiento de la Oficina de Normalización Previsional.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE la presente Resolución al Juzgado Especializado de Trabajo – NLPT Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a través de la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a efectos de dar a conocer el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Recursos Humanos y al trabajador, don VICTOR CONTRERAS CHAVEZ la presente resolución, en cumplimiento del mandato judicial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
VICENTE ZEA LAZÓN
GERENTE MUNICIPAL